



Ministerio Público de la Defensa
Ministerio Público de la Defensa

Resolución DGN

Número:

Referencia: EX-2025-00024753-MPD-DGAD#MPD

VISTOS: El EX-2025-00024753-MPD-DGAD#MPD, la “*Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa de la Nación N° 27.149*” (en adelante LOMPD), el “*Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa*” (en adelante RCMPD) y el “*Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Ministerio Público de la Defensa*” (en adelante PCGMPD) –ambos aprobados por RDGN-2019-1484-E-MPD-DGN#MPD–, el “*Manual de Procedimientos para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa*” (en adelante “Manual”) -aprobado por la Resolución DGN N° 980/11 y sus modificatorias-, los Pliegos aprobados por RDGN-2026-190-E-MPD-DGN#MPD, la RDGN-2026-819-E-MPD-DGN#MPD, la Orden de Compra N° 58/2026 y demás normas aplicables; y

CONSIDERANDO:

I. Que en el expediente de referencia se ha articulado el procedimiento tendiente a la ampliación de la Orden de Compra N° 58/2026.

En consecuencia, se torna necesario que, en forma previa, se realice una breve descripción de los antecedentes que sirven de base al acto que se pretende.

I.1. Mediante la RDGN-2026-190-E-MPD-DGN#MPD del 9 de marzo de 2026, se declaró fracasada la Licitación Pública N° 29/2025 y se aprobaron el PBCP, el PET y el Anexo correspondiente y se convocó a Licitación Pública tendiente a la contratación de una empresa para la prestación del servicio de mantenimiento semi-integral, correctivo y preventivo de los ascensores de los edificios sitios en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como también para la ejecución de los trabajos de adecuación, mejoras y puesta a punto, por el monto estimado de pesos trescientos nueve millones setecientos setenta y ocho mil setenta y uno (\$ 309.778.071,00.-).

I.2. Luego, por RDGN-2026-819-E-MPD-DGN#MPD del 21 de julio de 2026, se aprobó la Licitación Pública N° 2/2026, y se adjudicaron los Renglones Nros. 1 a 4, 6 a 11, y 13 a 14 a la firma “SERVICIOS

COTON SRL”, por la suma total de pesos doscientos treinta y nueve millones setecientos cincuenta y nueve mil setecientos treinta y nueve (\$ 239.759.739,00.-).

I.3. Como corolario de ello, con fecha 22 de julio de 2026 se emitió la Orden de Compra N° 58/2026 a favor de firma “SERVICIOS COTON SRL”, notificada en la misma fecha y recibida de conformidad (IF-2026-00043111-MPD-DGAD#MPD e IF-2026-00043314-MPD-DGAD#MPD).

I.4. El Departamento de Arquitectura, mediante correo electrónico de fecha 10 de agosto de 2026, requirió “...*la ampliación del renglón N° 6 de la Orden de Compra N° 58/2026, correspondiente al servicio de mantenimiento de ascensores, a efectos de poder mantener los tres equipos de transporte vertical del inmueble sito en la calle 25 de Mayo 691*” (IF-2026-00046276-MPD-DGAD#MPD).

I.5. El Departamento de Compras y Contrataciones, en uso de las facultades previstas en el Art. 19, Inc. c), del RCMPD, solicitó a la firma adjudicataria que prestara su conformidad para ampliar la respectiva Orden de Compra (IF-2026-00046155-MPD-DGAD#MPD).

I.6. Asimismo, a través del IF-2026-00046288-MPD-DGAD#MPD, obra agregado el correo electrónico mediante el cual la firma referida no formuló objeción respecto de la ampliación de la orden de compra en los términos descriptos.

I.7. En ese contexto, el Departamento de Compras y Contrataciones propició, mediante el Informe DCyC N° 486/2026 (IF-2026-00046713-MPD-DGAD#MPD), que se proceda a la ampliación del renglón N° 6, de la Orden de Compra N° 58/2026, según el siguiente detalle:

“...Renglón N° 6: por el servicio de mantenimiento semi-integral de ascensores ubicados en el edificio de calle 25 de mayo 691 CABA, por un período de 11 (once) meses, con un precio unitario mensual de pesos un millón seiscientos ochenta mil (\$ 1.680.000,00), y un importe total de pesos dieciocho millones cuatrocientos ochenta mil (\$ 18.480.000,00). A realizarse en las mismas condiciones originalmente pactadas, a partir del 1° de septiembre del corriente año”.

I.8. El Departamento de Presupuesto expresó que existe disponibilidad presupuestaria, en el presente ejercicio fiscal, a nivel fuente de financiamiento para afrontar el gasto demandado (IF-2026-00047112-MPD-DGAD#MPD).

Por ello, imputó la suma de pesos seis millones setecientos veinte mil (\$ 6.720.000,00.-) al ejercicio financiero 2026; y la suma de pesos once millones setecientos sesenta mil (\$ 11.760.000,00.-) al ejercicio 2027, tal como se desprende de la Solicitud de Gastos N° 185, del ejercicio 2026, en estado “Autorizado” (embebida en el informe aludido).

I.9. Dicho criterio fue compartido por la Oficina de Administración General y Financiera que, mediante el IF-2026-00046763-MPD-SGAF#MPD, no formuló objeción alguna al respecto.

I.10. Por último, en forma previa a la emisión del presente acto administrativo, tomó intervención la Asesoría Jurídica y se expidió respecto del procedimiento articulado.

II. Descriptos que fueran los antecedentes involucrados, corresponde analizar si se encuentran reunidos los

presupuestos reglamentarios para proceder a la ampliación de la Orden de Compra N° 58/2026.

II.1. En lo que atañe a la primera cuestión, relativa a las normas aplicables, es dable tener en consideración que el artículo 19 del RCMPD -como también el artículo 64 del PCGMPD- hace referencia a las facultades y obligaciones del Ministerio Público de la Defensa como órgano contratante.

En particular, en su inciso c) establece “(l)a facultad de aumentar o disminuir de manera unilateral hasta un veinte por ciento (20%), el monto total del contrato, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. Ese porcentaje podrá incidir tanto en las entregas totales, como en las entregas parciales; y sobre uno, o sobre el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje previsto, según corresponda// En los casos en que resulte imprescindible, el aumento o la disminución podrá exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), siempre y cuando se cuente con la conformidad del co-contratante. En caso de que éste no acepte la modificación, ello no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción // En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder el treinta y cinco por ciento (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del contratista”.

II.2. Habiéndose dilucidado el marco normativo aplicable, cuadra dejar asentado que se encuentran cumplidos los presupuestos reglamentarios para proceder a la ampliación de la Orden de Compra N° 58/2026, toda vez que: **i)** el importe por el cual se propicia ampliar representa el 7,7 % del monto total adjudicado a firma “SERVICIOS COTON SRL”; **ii)** los bienes que conforman el objeto de la ampliación se condicen con los de la Orden de Compra aludida; **iii)** el importe de la ampliación fue determinado de acuerdo a los precios pactados, por lo cual no se materializa variación alguna; y **iv)** la firma mencionada prestó conformidad para proceder a la ampliación propiciada.

III. La Asesoría Jurídica de esta Defensoría General de la Nación tomó la intervención de su competencia y no formuló objeciones de índole legal para que se proceda a la ampliación solicitada por el Departamento de Compras y Contrataciones y la Oficina de Administración General y Financiera, puesto que se adecua a lo dispuesto en el artículo 19, inciso c), del RCMPD.

Por ello, en virtud de las facultades previstas en el artículo 19, inciso c), del RCMPD, los artículos 35 y 36, inciso d), de la Ley N° 27.149 y el punto II de la RDGN-2026-52-E-MPD-DGN#MPD, en mi carácter de Defensor General de la Nación Interino;

RESUELVO:

I. APROBAR la ampliación del renglón N° 6 de la Orden de Compra N° 58/2026, emitida a favor de la firma “SERVICIOS COTON SRL”, correspondiente al servicio de mantenimiento semi-integral de ascensores ubicados en el edificio sito en la calle 25 de Mayo N° 691, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un período de 11 (once) meses, con un precio unitario mensual de pesos un millón seiscientos ochenta mil (\$ 1.680.000,00.-) y un importe total de pesos dieciocho millones cuatrocientos ochenta mil (\$ 18.480.000,00.-).

II. DISPONER que el gasto aprobado en el punto I se impute a las partidas que legalmente correspondan.

III. AUTORIZAR al Departamento de Compras y Contrataciones a emitir la correspondiente orden de compra, de conformidad con lo dispuesto en el punto I.

IV. COMUNICAR a la adjudicataria el contenido de la presente. Hágase saber que deberá presentar la garantía de adjudicación en los términos de los artículos 63, inciso b), del RCMPD y 21, inciso b), del PCGMPD, bajo apercibimiento de lo prescrito en el artículo 100 del RCMPD.

V. INTIMAR a la firma aludida para que, una vez transcurrido el plazo de diez (10) días establecido en el artículo 24, inciso b), del PCGMPD, retiren la garantía de cumplimiento, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 66, anteúltimo párrafo, del RCMPD y en el artículo 24, anteúltimo párrafo, del PCGMPD.

VI. HACER SABER que el presente acto administrativo agota la vía administrativa, sin perjuicio de dejar asentado que podrá interponerse recurso de reconsideración dentro del plazo de veinte (20) días hábiles administrativos, que se computarán a partir del día siguiente de la notificación (“Ley de Procedimiento Administrativo N° 19.549” y sus modificatorias, Art. 84 del Decreto N° 1759/1972 -T.O. 2017-, modificado por el Decreto N° 695/2024).

Protocolícese y notifíquese de forma fehaciente -de acuerdo con lo establecido en los artículos 39 a 45 del “*Reglamento de Procedimientos Administrativos*” (Decreto N° 1759/1972 -T.O. 2017- modificado por el Decreto N° 695/2024) y en el artículo 3 del PBCP- a la firma “SERVICIOS COTON SRL”.

Regístrese, publíquese y, para su conocimiento y prosecución del trámite, remítase a la Oficina de Administración General y Financiera y al Departamento de Compras y Contrataciones.

Cumplido, archívese.